

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
EN CALLE COPIAPÓ, ENTRE AVDA. JUAN SOLER
MANFREDINI Y AVDA. ESPAÑA, SENTIDO SUR A NORTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1504

PUERTO MONTT, 13 OCT 2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 486 de fecha 05.10.2021 de la Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 08.10.2021; Correo electrónico de la Prefectura de Llanquihue de fecha 12.10.2021 adjuntando informe de factibilidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 05.10.2021 mediante OFICIO ORD N° 486 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que los trabajos consisten en la "INSTALACIÓN DE PASARELA AÉREA SOBRE CALLE COPIAPÓ, ENTRE MALL PASEO COSTANERA Y SU AMPLIACIÓN" y que afecta la Red Vial Básica de Puerto Montt.

– OCUPACIÓN TRANSITORIA DE CALLE COPIAPÓ, ENTRE AVENIDA JUAN SOLER MANFREDINI Y AVENIDA ESPAÑA.

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR AMBAS PISTAS DE CALLE COPIAPÓ, ENTRE AVDA. JUAN SOLER MANFREDINI Y AVDA. ESPAÑA, DESDE EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Calle Copiapó, entre Avda. Juan Soler Manfredini y Avda. España (ambas pistas) para la ejecución de los trabajos a realizar consistentes en la INSTALACIÓN DE PASARELA AÉREA SOBRE CALLE COPIAPÓ, ENTRE MALL PASEO COSTANERA Y SU AMPLIACIÓN y que se realizarán desde el día **que se apruebe la presente resolución, y hasta el día 30 de Noviembre del 2021.**

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3.- La empresa contratista de obras encargada de estos trabajos será "INMOBILIARIA POWER CENTER LTDA" RUT: 76.409.851 – K, cuyo Representante Legal es PATRICIO URIBE ANDRADE".



4.- La empresa encargada de la obra, conforme a lo establecido en el Artículo N° 96 de la Ley 18.290 de Tránsito, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene **requiere estar habilitada a la brevedad posible.** De igual manera deberá, señalar e informar, los desvíos que deberán usar los vehículos y peatones, mientras duren las obras, procurando que ellos, con tiempo y distancia del lugar afectado, tomen otras rutas evitando se genere congestión en el sector afectado.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelvo número 1, por tratarse de zonas de alta demanda vial y flujo peatonal, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

8.- **Se exige a su vez, considerar el despeje de la vía calle Quepe con Avenida España, para que lo anteriormente expuesto, funcione de forma correcta.**

9.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS




FYR/PCC/fbk

Distribución:

Destinatario.

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt.

Prefectura de Carabineros Llanquihue.

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos.

Transporte Informa.

Archivo D.I.T.

Oficina de Partes.